



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No. 05-2023).- CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el quince de marzo del año dos mil veintitrés; NOSOTROS por una parte Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4^o) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **ISABEL VELÁSQUEZ JOP**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete espacio, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro espacio, cero trescientos siete (1877 73874 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en sexta calle "C" tres guion doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en quinta calle dos guion cero uno, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número dieciocho autorizada por el notario Julio Oseida Morales, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro General de La Propiedad con el número de Finca quince mil setecientos sesenta y cuatro (15764), Folio noventa y seis (96), Libro ciento nueve (109) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ARRENDADOR**" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, para uso de la sub estación de la Policía Nacional Civil de este municipio, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el punto resolutive **NOVENO** del Acta catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de sesión celebrada por el Concejo Municipal el día diez



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

de febrero dos mil veintitrés y CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN; artículos 43 inciso e), 47, 48 y 49 Decreto Número Cincuenta y siete guión Noventa y Dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR, en su calidad de propietario de una Casa de dos niveles de cuatro ambientes, cada uno con las medidas de cuatro metros por tres punto setenta metros, (4 X 3.70 mts.), con servicio sanitario, con una ducha y un garage, corredor, la construcción es de block, losa intermedia y techo de lámina, instalación eléctrica, servicio de agua y drenaje sanitario, ubicada en la dirección antes indicada, se obliga a cederla en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, para uso de la subestación de la Policía Nacional Civil.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los pagos al ARRENDADOR en concepto de arrendamiento anual en la forma siguiente: un pago por la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q. 1,162.11) y nueve pagos de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q. 2,324.21), que ya incluye el Impuesto al valor agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Veintidós mil ochenta Quetzales exactos (Q. 22,080.00), con cargo al renglón 151 Fuentes 22-0101-0001 y 32-0101-0015 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato tiene vigencia de la presente fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.- **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario la casa arrendada con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad y la Policía Nacional Civil tienen la facultad, de hacer en la casa arrendada, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento. **SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS:** a) La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes servicios: arrendamiento por el año dos mil veintitrés y el canon mensual por servicio de agua potable. b) La Policía Nacional Civil se compromete a realizar los pagos de: Energía eléctrica, teléfono y extracción de basura. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.- **NOVENA: COMPROMISOS:** 1) **Por parte de la Policía Nacional Civil:** a) Conservar y cuidar las instalaciones del inmueble para su funcionamiento y utilidad por el tiempo que dure el presente contrato; b) El personal policial asignado a la subestación policial ejecute procedimientos adecuados de control y seguridad que atiendan de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía del municipio de San Bartolomé



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

Milpas Altas, Sacatepéquez. **2) Por parte del Arrendador:** a) Entregar la casa en estado de servir al objeto del arrendamiento, b) Poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos de la casa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar; c) Mantener el bien inmueble para uso exclusivo de la Policía Nacional Civil; d) Pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre la casa; e) No estorbar el uso de la casa, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -


Rosalio Apxuac Martinez
Alcalde Municipal


Isabel Velásquez Jop
Arrendador

SACATEPÉQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el quince de marzo del dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden a esta hoja son **auténticas** por haber sido puestas en mi presencia por los señores **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- Y por el señor **ISABEL VELÁSQUEZ JOP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete espacio, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro espacio, cero trescientos siete (1877 73874 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Propietario del inmueble ubicado en quinta calle dos guión cero uno, zona uno San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez;. Dichas Firmas que calzan al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No.05-2023)**. Y quienes leen, ratifican y firman nuevamente con el Notario que autoriza.



ROSALIO AXPUAC MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ISABEL VELÁSQUEZ JOP,
ARRENDADOR

ANTE MÍ



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

